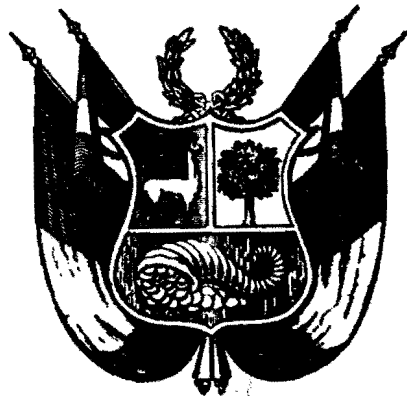




Resolución Suprema No. 3108

Lima,

OCT 2 1944

Visto el adjunto oficio del Presidente del Consejo Nacional de Conservación y Restauración de Monumentos Artísticos e Históricos, en que, de conformidad con el inc° 3° del Art° 4° de la Ley 8853, solicita que la Iglesia y el Convento de Santa Catalina de la ciudad de Arequipa sean declarados Monumentos Históricos Nacionales; y

Teniendo en consideración que el mencionado pedido encuadra dentro de las disposiciones de la Resolución Suprema de 3 de febrero de 1932;

SE RESUELVE:

Declarar Monumentos Históricos Nacionales la Iglesia y el Convento de Santa Catalina de la ciudad de Arequipa, inmuebles que son exponentes de la historia y el arte coloniales.

Regístrese y comuníquese.